

CIRCULAR NRO. 263

Fecha: 23-03-2023

AFIP: Imp. A las Ganancias – Deducción de Gastos Educativos

A través de la [RG 5314/2023](#) se incorporó la deducción de gastos en concepto de servicios con fines educativos y de las herramientas destinadas a esos efectos, correspondientes a sus cargas de familia e hijos mayores hasta los 24 años.

Para ser uso de la misma, los comprobantes de pago deben estar a nombre del contribuyente que tributa el impuesto.

El importe máximo a deducir es del 40% de la ganancia no imponible. Para el año 2022 es de \$101.025,94.

Detallamos los conceptos que podrían deducirse:

- Servicios prestados por establecimientos educacionales públicos o privados incorporados a los planes de enseñanza oficial, de todos los niveles y grados.
- Los de postgrado para egresados de los niveles secundario, terciario o universitario.
- Servicios de refrigerio, de alojamiento y de transporte accesorios a los anteriores, prestados directamente por dichos establecimientos con medios propios o ajenos.
- Clases dadas a título particular sobre materias incluidas en los planes de enseñanza oficial, impartidas fuera de los establecimientos educacionales y con independencia de estos.
- Guarderías y jardines materno-infantiles.
- Las herramientas con fines educativos, por su parte, son definidas como los útiles escolares, los guardapolvos y los uniformes.

Quedamos a disposición por cualquier consulta o aclaración.

Consultora Marturet & Asoc.